

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A TALTAL SOLAR
S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA RDM N°14/2022

TALCA, 11 DE MAYO DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de diciembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta N°40, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N°164, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefa de la Oficina Regional del Maule y asigna funciones directivas a funcionaria que indica; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, para efectos de la presente Resolución, se estima relevante la disposición establecida en el Artículo N°47 del D.S. 49/2015 que Establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, el cual indica que: “Desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, todos aquellos proyectos o actividades, o sus modificaciones, que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que directa o indirectamente generen emisiones iguales o superiores a 1 ton/año de MP, respecto de su situación base, en cualquiera de sus etapas, deberán compensar sus nuevas emisiones en un 120%. La compensación de emisiones será de un 120% sobre la cantidad total anual de emisiones de la actividad o proyecto”. Además, dicho artículo indica que “Los proyectos o actividades, que deban compensar sus emisiones presentarán un programa de compensación de emisiones, ante la SEREMI del Medio Ambiente [...]”.

4° Que, el titular Taltal Solar S.A. cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental 129/2019 para el proyecto “Parque Fotovoltaico Quinantu”, que consiste en la construcción y operación de un parque fotovoltaico destinado a la generación de energía eléctrica, de 27,7 ha de superficie aproximada, cuya potencia máxima a inyectar a la red existente será de hasta 9 MW, y que se localiza en la comuna de Talca.

5° Que, de acuerdo al Anexo N°3.1. “Inventario de Emisiones” de la Declaración de Impacto Ambiental, las emisiones para la etapa de construcción corresponden a 1,71 t/año de MP₁₀. Por lo anterior, el proyecto debe compensar 2,05 t de MP₁₀.

6° Que, con fecha 2 de enero de 2021, mediante el Of. Ord. N° 27/2021, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule aprobó el programa de compensación de emisiones del Proyecto Parque Fotovoltaico Quinantu, consistente en un recambio de calefactores a leña por calefactores cero emisiones a instalar dentro de la zona que comprende el Plan de Descontaminación Atmosférica de las comunas de Talca y Maule.

7° Que, de acuerdo a registros de la Superintendencia del Medio Ambiente, el proyecto Parque Fotovoltaico Quinantu se encuentra en fase de operación.

8° Que, conforme a lo anterior, por medio de la presente Resolución, se procede a requerir la información que se indica, e instruir la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR A Taltal Solar S.A., lo siguiente:

- a) Indicar si a la fecha se han realizado gestiones en el marco del Programa de Compensación, como zona a intervenir, selección de beneficiarios, determinación del estado inicial de las fuentes involucradas en el Programa de Compensación de emisiones, instalación de equipos, entre otros.
- b) Carta Gantt con fechas asociadas a las diferentes etapas del proceso de recambio de calefactores.

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN. Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en formato digital DOC, o PDF. Los documentos deberán ser ingresados en la oficina de partes virtual de la Oficina Regional del Maule de la Superintendencia del Medio Ambiente, al correo electrónico: oficina.maule@sma.gob.cl.

TERCERO. PLAZO DE ENTREGA. La información requerida deberá ser remitida en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el envío de la presente resolución.

CUARTO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Jaime Solaun Bustillo, Representante Legal de Taltal Solar S.A.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MVH/mvh

Distribución:

Sr. Jaime Solaun Bustillo, Representante Legal Taltal Solar S.A. Correos electrónicos: fnovoa@solarpack.cl; vbarros@solarpack.cl; lcorrales@solarpack.cl; pmgd@solarpack.cl

C.C.:

-División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
-Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Maule.